



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300641-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **RAMIT OSORIO PEÑA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.856.354 de Bogotá D.C., con domicilio en el municipio de Soledad Atlántico y en contra de la señora **EVELIN PAOLA CHAMORRO PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.231.017, domiciliada en el municipio de Soledad-Atlántico, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1.- Por la suma de **\$146.300.000,00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L)**, discriminado así:

1.1.1. Por la suma de **\$140.000.000,00 (CIENTO CUARENTA DE MILLONES PESOS M/L)**, por concepto de capital, más el pago de los intereses de mora a la tasa máxima permitida, desde el 02 de marzo de 2023, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, que consta en la letra de cambio que se adjunta como título de recaudo de la presente demanda.

1.1.2. Por la suma de **\$6.300.000,00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 01 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dra. **YULI ISABEL ANNICHIARICO JIMENEZ** como apoderado judicial de **RAMIT OSORIO PEÑA**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96aa567234c1d2607e1f57257ce4493cfa99c2bbf7a31cfc3b67aa4ab9a6729f**

Documento generado en 11/09/2023 04:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>